

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO VAF N° 444 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en Propiedad mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **CECILIA INES ESCOBAR ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.548.332 de Bogotá, obrando como representante legal de **AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÀ S.A.**, con NIT 860.059.038-4, quien manifiesta expresamente no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con LA AGENCIA y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, celebrar la presente Adición No. 2 al Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015, en los términos que se consagran a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía VJ-VAF-SA-006 de 2015, con fecha 31 de julio de 2015, se celebró entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A.**, el Contrato de suministro de tiquetes VAF-444, en virtud de cuyo objeto "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A SUMINISTRAR LOS TIQUETES AÉREOS QUE REQUIERA PARA QUE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE DESPLACEN A LOS DIVERSOS LUGARES DEL PAÍS EN LOS CUALES SE EJECUTAN Y/O PROYECTAN EJECUTARSE PROYECTOS DE CONCESIONES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS EN LOS MODOS CARRETERO, FÉRREO, PORTUARIO Y AEROPORTUARIO**"
2. Que según lo previsto en la cláusula Segunda del citado contrato, su valor se fijó en la suma CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$115.000.000) y su plazo se empezó a contabilizar a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar presupuesto y/o el 31 de diciembre de 2015, lo que ocurriera primero, lo cual tuvo ocurrencia el 15 de septiembre de 2015.
3. Que el 21 de diciembre de 2015 el Contrato de suministro No. VAF 444 se adicionó en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), siendo así el valor actual del contrato CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000), y con fecha 29 de diciembre de 2015 se amplió su plazo hasta el 15 de febrero de 2016 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurriera.
4. Que a la fecha el contrato se ha ejecutado en un 99%, razón por la cual según las proyecciones del supervisor debe procederse adicionar su valor en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), a efectos de garantizar la prestación del servicio contratado hasta la fecha en que expira su plazo.



Agencia Nacional de



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO VAF N°444 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A.

5. Para respaldar la adición solicitada se cuenta con el CDP N° 59216 de fecha 29/01/2016 rubro C-520-600-7 Apoyo para el Desarrollo y Gestión Institucional de la ANI, nacional cuya copia se anexa.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Adición No. 2 al Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015, en un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), incluido IVA.

SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente Adición No. 2 se pagará con cargo al Presupuesto de La Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 59216 de fecha 29 de enero de 2016 rubro C-520-600-7 Apoyo para el Desarrollo y Gestión Institucional de la ANI. **PARÁGRAFO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el registro presupuestal resulte inferior al certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalte, la Vicepresidente Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

TERCERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015, atendiendo lo previsto en el **CONTRATO ORIGINAL**, y se ajustará su valor teniendo en cuenta las sumas correspondientes al objeto de la presente Adición No. 2.

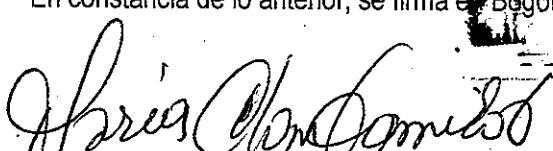
CUARTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente contrato adicional: 1) Justificación y conveniencia 2) Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015, no modificadas en la presente adición No. 2, continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo **LA AGENCIA** y de **EL CONTRATISTA**, no modificadas por la presente adición, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO.- La presente adición No. 2 se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de éste documento.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

29 ENE 2016


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera


CECILIA INES ESCOBAR ARISTIZABAL
Representante Legal
AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÀ S.A.

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEREDO / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL / COORDINADORA GIT DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y APOYO A LA GESTIÓN
Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Revisó: ALFREDO BOCANEGRAS VARÓN / VICEPRESIDENTE JURÍDICO